

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIX

EPOCA III

Núm. 63

MAYO-JUNIO

1970

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

ESTUDIOS:	Pág.
Las actividades de la Organización Internacional del Trabajo en materia de seguridad social desde el punto de vista de los trabajadores.	
Gerhar Weissenberg	9
La OIT y la seguridad social desde el punto de vista de los empleadores.	
Sven Hydén	29
La Organización Internacional del Trabajo y la Seguridad Social.	
Pierre Laroque	39
La OIT y la Seguridad Social: El desafío de la cooperación técnica.	
Giovanni Tamburi	53
Convenios sobre seguridad social y función de Establecimiento de Normas de la OIT.	
Carlos Martí Bufill	69
Orígenes y actividades de la Comisión de Expertos para la Seguridad Social de la OIT.	
Isabel Graig é Igor Tomes	85
El desarrollo de los Servicios Médicos por medio de los Convenios Internacionales de la OIT.	
Dr. Jerome Dejardin	121
La OIT y la prevención de los riesgos profesionales.	
Dr. Luigi Parmeggiani	141
Reflexiones sobre cincuenta años de Seguridad Social.	
Guy Perrín	165

LA OIT Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

DR. LUIGI PARMEGGIANI

Jefe del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo

El año 1969 es el año del cincuentenario de la OIT, la más antigua de las organizaciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas. Para celebrar este aniversario, muchas manifestaciones han tenido lugar en los 121 Países Miembros, y al nivel internacional. El Secretariado General de la AISS, ligado a la Oficina Internacional de Trabajo por muchos lazos en cuanto a estructura y actividades, ha querido aprovechar esta ocasión para difundir, por medio de la Revista Internacional de Seguridad Social, elementos de información y algunas consideraciones sobre la acción de la OIT en el campo de la seguridad y de la higiene del trabajo. Esta acción se coloca en primer lugar entre las tareas, derivando del mandato general de la protección de los trabajadores confiado a la OIT en 1919, cuando se estableció, y confirmado en 1944 por la Declaración de Filadelfia. Forma parte, al mismo tiempo, de las preocupaciones de la AISS, notablemente en el cuadro de sus actividades en la prevención de los riesgos profesionales.

Primero tratemos de señalar algunas características de la acción de la OIT en este dominio.

CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN DE LA OIT

En su desarrollo en el transcurso del medio siglo de su existencia, para mejor adaptarse a la evolución general de necesidades, a la evolución de la economía y a la industrialización progresiva de todos los países, la acción de la OIT ha guardado una continuidad de principios y de métodos, los cuales en un sector técnico tal como la seguridad y la higiene del trabajo, pueden identificarse fácilmente. Enfrentada con tareas inmensas imposibles de lograr simultáneamente dentro de los medios necesariamente limitados de los cuales dispone

la OIT, siempre ha tenido que establecer prioridades; entonces ha concentrado sus esfuerzos donde el mayor número de trabajadores estaban expuestos o donde los riesgos eran más serios. La estructura tripartita de la OIT, que reúne en sus órganos a los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, es decir, a la mayoría de los protagonistas de la prevención, ha contribuido a orientar a la Oficina no solamente hacia la acción normativa, sino también hacia las formas de acción práctica cuyos efectos se sitúan directamente al nivel de la empresa.

La elaboración de normas internacionales —Convenios y Recomendaciones— en materia de seguridad y de higiene del trabajo, ha sido la principal actividad de la OIT desde sus primeros años. Al fin de la guerra 1914-1918, en muchos países, incluyendo a los beligerantes, donde los trabajadores habían participado, frecuentemente en las más duras condiciones, a los esfuerzos de una producción intensificada hasta los límites de lo posible, la legislación de prevención de riesgos profesionales estaba lejos de ser apropiada al desarrollo industrial y técnico, y no aseguraba una protección eficaz contra los más graves riesgos profesionales, ni condiciones de trabajo aceptables, notablemente para las mujeres y para los niños. La acción normativa de la OIT, en esta época, contribuyó a acelerar el progreso social, con la eliminación de injusticias que ya no podían encontrar justificación en la reconstrucción de la posguerra. Después, a medida que la legislación nacional se desarrollaba o que se tomaban otras medidas equivalentes, la acción normativa se hacía menos urgente y aún menos necesaria para los países industrializados, mientras guardaba su valor para los países en desarrollo. Mientras tanto, con el progreso realizado con los medios de comunicación y la extensión de los intercambios internacionales, apareció otro elemento cuya importancia es evidente para la acción normativa actual de la Oficina: ciertas normas afectando los intercambios comerciales deben, para ser aplicables en un país dado, ser adaptadas en el mayor número de países posible. Es el caso, por ejemplo, de las normas que conciernen a la protección de las máquinas, la indicación de peso en los paquetes, el transporte de sustancias peligrosas o la composición de ciertos solventes. La integración progresiva de la seguridad y de la higiene en los procesos industriales contribuye de manera creciente al carácter necesariamente internacional de las medidas de seguridad en las ramas de industria en condiciones de cooperación internacional, lo que también explica el interés en cuestiones de seguridad y de higiene por parte de las organizaciones internacionales o regionales operando con un fin esencial o únicamente económico.

La lista de los instrumentos que conciernen directa o indirectamente a la higiene y la seguridad del trabajo, adoptados desde 1919 por la Conferencia Internacional del Trabajo figura al fin de este artículo. Estos instrumentos ejercen sobre la práctica nacional, una acción de orientación indirecta de la cual no se puede hacer caso omiso y que es difícil de evaluar desde el punto de vista cuantitativo. Así, sabemos que las normas sobre la protección de máquinas (Convenio No. 119) se aplican, y aún rigurosamente, por países importadores que no han ratificado el Convenio; por lo mismo, muchos países aplican las normas del Convenio No. 115 sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones y ionizantes, aunque sólo 23 Estados Miembros lo hayan ratificado. Pero en un campo tan técnico como el de la seguridad y de la higiene del trabajo, la ley —*stricto sensu*— no sería aplicable en la mayoría de los casos sin la ayuda de reglamentos de aplicación. Es así, que en el transcurso de los últimos años la Oficina Internacional del Trabajo ha emprendido, de manera sistemática, la preparación de reglamentos tipo y de compilaciones de directivas destinadas a ser modelos de reglamentación nacional en materia de seguridad y de higiene de trabajo para tal o cual ramo de actividad económica (agricultura, forestal, muelles, establecimientos industriales, edificios y trabajos públicos, construcciones navales, etc). Estos textos comportan un grado de precisión técnica, que les hace utilizables en los lugares de trabajo y parece que pueden producir buenos resultados sobre todo en los países en desarrollo.

Otra característica que emerge de los 50 años de existencia de la Oficina Internacional de Trabajo es la orientación esencialmente práctica de sus actividades técnicas. Esta orientación se ha acentuado en los últimos años debido a la independencia de muchos Estados Afroasiáticos y su entrada en la OIT, lo que ha modificado, en el seno de la organización, el equilibrio preexistente entre países industrializados y países en vía de industrialización. La orientación práctica en materia de seguridad y de higiene del trabajo, no significa, además, renunciar a las actividades de investigación cuando éstas son necesarias a la discusión de ciertos problemas en vista de un acuerdo internacional, ni renunciar a la colección y la difusión de información científica y técnica. Se trata más bien de la mejoría de los lugares y de las condiciones de trabajo en lo que concierne a la higiene, la seguridad y la ergonomía. Un ejemplo de esta orientación se encuentra en el principio formalmente anunciado por la Oficina Internacional del Trabajo en 1950, según el cual, la seguridad y la higiene son consideradas, en todos los programas de actividad, como un problema único, a fin de realizar la protección global de la integridad física y mental de los

trabajadores. Este principio permite la implantación por los técnicos, de procedimientos, de métodos y de medios de trabajo, según las normas fisiológicas e higiénicas; permite también a los médicos participar en la prevención de accidentes, notablemente por el estudio del factor humano que ha sido mucho tiempo descuidado en razón del concepto demasiado mecánico de la seguridad. Hoy en día, este concepto multidisciplinario está reafirmado por la ergonomía, y la Oficina Internacional de Trabajo se encuentra en la más favorable posición para la aplicación práctica de esta disciplina en la industria. La orientación práctica significa también el desarrollo de actividades de asistencia técnica a los países en vía de industrialización, corolario evidente de los principios contenidos en la constitución de la OIT: la miseria y las privaciones en un país no son un asunto limitado a ese país, sino que tiene repercusiones universales y obstaculiza el desarrollo de otras naciones y la mejoría de la condición de todos los trabajadores. Bien que la higiene y la seguridad no constituyan la primera preocupación de los países en vía de industrialización, de todas maneras es confortante constatar por una parte la expansión progresiva de las actividades de cooperación técnica, la cual ha beneficiado a 30 países desde 1950, y por otra parte, la nueva orientación de estas actividades. A la primera fase de cooperación técnica, consistiendo del envío de consejeros técnicos y de expertos en campos especializados interesando tal o cual país, siguió la fase actual, caracterizada por la implementación de programas complejos y multidisciplinarios, involucrando, por ejemplo, el establecimiento de institutos de seguridad y de higiene con la ayuda de Fondos Especiales (en la India, en la República Árabe Unida, en Turquía) o por medio del desarrollo de equipos regionales de médicos e ingenieros, con una orientación ergonómica. En este programa pueden reunirse elementos de seguridad y de higiene, de formación profesional, de psicología industrial y de productividad. Una tercera fase está siendo considerada y que hará hincapié en sectores determinados, notablemente en las pequeñas empresas y en ciertos problemas, por ejemplo, la polución del aire, y la planificación familiar, y por tanto, la ergonomía sería el lazo entre las diferentes actividades aferentes a la seguridad y la higiene del trabajo. En este contexto se coloca en parte la descentralización de las actividades técnicas, decidida por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Esta decisión en lo que concierne a la seguridad y la higiene del trabajo, se puso en efecto en 1969 con el primer envío de un especialista al Medio Oriente.

Las principales actividades de la Oficina en el campo de la segu-

ridad y de la higiene del trabajo en el transcurso de los cincuenta años de su existencia pueden ser clasificadas como sigue:

- Legislación internacional, armonización, normalización de métodos y de técnicas,
 - Promoción de la investigación y publicaciones,
 - Colección y difusión de la información,
 - Cooperación técnica, incluyendo las actividades educativas.
- Estas actividades, ya han sido objeto de estudios detallados ⁽¹⁾ y no se abordarán aquí sino bajo ciertos aspectos susceptibles de interesar a los lectores de la Revista, notablemente en los campos de las enfermedades profesionales, de los accidentes del trabajo y de la colaboración internacional.

LA OIT Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Desde su origen, y durante cierto número de años, la Oficina ha consagrado mayores esfuerzos al campo de la higiene y de las enfermedades profesionales que al de la seguridad y de los accidentes del trabajo. Así, los instrumentos adoptados por la OIT en el transcurso de los primeros años tenían como objetivo esencial enfrentarse a un problema urgente de la higiene del trabajo, es decir, de eliminar ciertas fuentes de peligro causantes de numerosas enfermedades profesionales, principalmente en limitar o prohibir el uso de algunas sustancias altamente tóxicas en los trabajos donde el riesgo se mostraba más serio.

En 1919 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Recomendación No. 6, invitando a cada país Miembro de la OIT a adherirse al Convenio Internacional adoptado en Berna en 1906, sobre la prohibición del uso del fósforo blanco en la industria de los fósforos.

El mismo año, la Conferencia adoptó la Recomendación No. 3 la cual preconizaba cierto número de medidas con vista de asegurar la desinfección de las lanas sospechosas de contener esporas carbunculosas.

También en su primera sesión la Conferencia adoptó la Recomendación No. 4 sobre la protección de mujeres y niños contra el saturnismo. El Convenio No. 13, adoptado en 1921, concerniente al empleo de la cerusa en la pintura y prohíbe, con algunas excepciones, el uso de

(1) 50 años de colaboración internacional al servicio de la salud y de la seguridad de los trabajadores, CIS, nota documentaria 19.

la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos en los trabajos de pintura interior de edificios.

El conjunto de estos instrumentos ciertamente ha contribuido, en gran medida, a la desaparición casi total de la intoxicación del fósforo y del ántrax en el medio industrial en el mundo. Pasó lo mismo, con el saturnismo cuya frecuencia ha disminuido fuertemente en los trabajos de pintura que anteriormente constituían una de las mayores fuentes de peligro.

Una de las primeras preocupaciones de la OIT era la de asegurar una reparación equitativa a los trabajadores acosados por enfermedades profesionales, y desde 1925, el Convenio No. 18 sobre la reparación de enfermedades profesionales, ratificado por 52 países, estableció el principio que esta reparación no debería ser inferior a la prevista para un accidente de trabajo, y fijó una lista preliminar de tres enfermedades que deberían en todos los casos considerarse como de origen profesional. En 1934 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio No. 42 que enmienda el Convenio de 1925 añadiendo una lista de 10 Enfermedades profesionales. Este convenio, ratificado por 44 países, ha tenido repercusiones importantes sobre la legislación de reparación en la mayoría de los países en vía de industrialización.

Pero en los últimos 20 años, el progreso de los conocimientos médicos y el desarrollo de la medicina del trabajo de una parte, y la multiplicación de las sustancias nocivas utilizadas en la industria por otra parte, han sacado a relucir las insuficiencias de un sistema de reparación basado únicamente en una lista limitativa de las enfermedades profesionales indemnizables. En efecto, estas listas por más detalladas que fueran, establecieron una discriminación médica y humanamente injustificada entre ciertas enfermedades profesionales con derecho a reparación porque figuraban en la lista y otras enfermedades sin derecho porque no figuraban en esta lista, aunque su origen profesional fuera médicamente cierta y probable. Además, para evitar los abusos, en la ausencia de pruebas siempre difíciles si no imposibles de establecer, las legislaciones deben prever cierto número de condiciones que permitan establecer la presunción de origen. Esta presunción, de orden administrativa, no puede tener en cuenta totalmente ni la rapidez de la evolución tecnológica que crea nuevos riesgos o modifica los antiguos ni los datos médicos que varían de un sujeto a otro y que se desarrollan con el progreso de los conocimientos y del equipo médico. Por lo tanto, se ha notado en ciertos países una tendencia a sustituir el sistema de la lista con un sistema basado únicamente en la idea de probabilidad médica, asegurando así, la cobertura global de toda enfer-

medad cuyo origen profesional presenta suficientes características de probabilidad. Por otra parte, algunos países, sin abandonar el sistema de la lista, han incluido en su legislación la posibilidad de asegurar la reparación de otras enfermedades cuyo origen profesional sería suficientemente comprobada desde el punto de vista médico. Este sistema mixto, que ofrece la posibilidad de conciliar a la vez las ventajas de la lista, es decir cierta garantía de presunción legal para los trabajadores y un elemento motriz en la adopción de medidas de prevención, con las ventajas de una cobertura global más equitativa en el plan humano, y más conforme al progreso de las ciencias médicas, ha retenido especialmente la atención de la OIT.

El Convenio No. 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales (1964) el cual presenta, en anexo, una lista de enfermedades profesionales cuya reparación debería en todo caso ser obligatoria, revisó la lista del Convenio No. 42 extendiendo el alcance de varias categorías y añadiendo otros puntos. La Recomendación No. 121 sobre el mismo tema, adoptada el mismo año, estipula que "cuando la legislación nacional contiene una lista que establece una presunción de origen profesional para ciertas enfermedades, debería ser permitido comprobar que otras enfermedades que aunque figuren en la lista, no se hayan manifestado en las condiciones bajo las cuales su presunción de origen profesional está fundada, sean de origen profesional".

La importancia dada por la OIT a las cuestiones de reparación de enfermedades profesionales no resultaba únicamente una preocupación de justicia social, sino también del reconocimiento de la influencia considerable que una legislación de reparación ejerce sobre la implementación de medios de prevención, con el fin de limitar las consecuencias financieras de un riesgo que, por lo menos teóricamente ya no debería existir si fueran tomadas todas las medidas de protección apropiadas.

En el campo de la protección de los trabajadores contra las enfermedades profesionales, la actividad de la Oficina siempre ha sido orientada hacia la investigación y la difusión de medidas de carácter general más apropiadas para reducir los riesgos de cualquier naturaleza. Además de las técnicas de higiene industrial y de los métodos de aplicación que figuran en los diversos reglamentos tipo y códigos prácticos de seguridad y de higiene, es en el campo de nocividades químicas, siempre más numerosas, que se ha sentido esencialmente su esfuerzo. La Comisión de Industrias Químicas discutió en 1955

la clasificación de sustancias dañinas y la rotulación de estas sustancias, y en 1958 discutió la protección de los trabajadores contra las enfermedades y las intoxicaciones profesionales. La rotulación de las sustancias peligrosas constituye, en el plan práctico y en todas las etapas (fabricación, transporte y utilización) un factor importante de prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. La Oficina ha colaborado con los otros organismos internacionales interesados para lograr cierto nivel de normalización en cuanto a los símbolos de peligro y los comentarios escritos que los acompañan.

Una nueva actividad de la Oficina concierne en los límites tolerables de sustancias tóxicas en la atmósfera de los lugares de trabajo. La acción desempeñada actualmente por la Oficina, en colaboración con la OMS y en relación estrecha con la Subcomisión de la Comisión Permanente y con la Asociación Internacional de la Medicina del Trabajo, tiene el objetivo de difundir la aplicación de los límites tolerables que constituyen un medio eficaz de lucha contra los riesgos de intoxicación y permite la mejoría de los ambientes de trabajo. A este fin, la OIT y la OMS convocaron a una Reunión de Expertos en 1968, la cual adoptó ciertos principios de clasificación en la materia y estableció un grupo de trabajo cuya tarea era de uniformar la presentación de datos científicos y técnicos resultantes de las investigaciones perseguidas en los diferentes países. Tal armonización, debería resultar en un acuerdo internacional sobre los límites tolerables.

Esta acción forma parte de un proyecto más vasto concerniente a la lucha contra la polución del aire en los lugares de trabajo, proyecto que está en preparación desde hace varios años y cuyo conjunto comprende, entre otros, polvos silicógenos, los productos cancerógenos, y los aerosoles radioactivos. La polución atmosférica hoy en día ha llegado a tal amplitud, que justamente se considera como la más grave amenaza a la preservación de lo que se llama el medio humano, y que exige medidas urgentes en todos los países, incluyendo a los que están todavía en vía de industrialización. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud se ocupan de este problema en general. El campo que retiene el interés de la Oficina, es decir la polución en los lugares de trabajo, no tiene una influencia directa sobre la salud de los trabajadores únicamente, sino también sobre la de la población entera. Así, en los programas que se están preparando en este campo, se puede esperar un desarrollo fructuoso de la cooperación entre las organizaciones internacionales.

Entre las enfermedades profesionales interesando en primer lugar la industria química, la OIT ha consagrado recientemente su atención al benzolismo. La cuestión de los peligros para la salud que presenta la utilización de solventes a base de hidrocarburos benzoicos ha constituido siempre un grave problema de higiene industrial. Pero en el transcurso de los últimos años, la utilización de estos hidrocarburos ha aumentado considerablemente, no solamente como productos básicos de la industria química, sino también como solventes o diluyentes en muchas operaciones de trabajo y, desgraciadamente, nuevos casos de intoxicación profesional se han manifestado en diferentes países. El peligro más grave es inherente a los efectos a largo plazo que pueden resultar de la inhalación repetida de pequeñas dosis de benzol, que se manifiestan frecuentemente con perturbaciones a veces irreversibles de la fórmula sanguínea y por la aparición de leucemias mortales. Esta acción es característica del benzol y lo distingue de todos los otros hidrocarburos, incluyendo sus homólogos utilizados como solventes o diluyentes. Sin embargo, muchos solventes y diluyentes comerciales reputados sin peligro, pueden contener importantes proporciones de benzol entre sus componentes o como impurezas. La reunión de expertos sobre la seguridad en el empleo de benzol y de los solventes benzoicos, convocada por la OIT en 1967, recomendó que cada vez que fuera posible el benzol fuera reemplazado por productos menos tóxicos y que en los solventes susceptibles de contener benzol a razón de su modo de producción, su contenido no debería pasar nunca del 1%, y que añadir benzol a los solventes o a los productos que lo contienen debería ser rigurosamente prohibido. La reunión examinó también la cuestión de la inspección de los medios de trabajo y estimó que convendría considerar la cifra de "25 ppm." como un valor tope el cual no debería pasarse nunca. La reunión hizo hincapié además, en la cuestión de la inspección médica de los trabajadores expuestos a los riesgos benzoicos, precisando las condiciones bajo las cuales los exámenes médicos deberían ser efectuados. La protección de los trabajadores contra los riesgos debidos al benzol figura en la agenda de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1971 y debería resultar en la adopción de uno o más instrumentos internacionales en la materia.

Pero sin duda alguna, las enfermedades profesionales a las cuales la Oficina ha consagrado gran parte de su atención en el transcurso de su medio siglo de existencia son los pneumoconioses, en particular la silicosis, que hasta hoy en día es la más frecuente entre las enfermedades profesionales susceptibles de provocar la invalidez y

la muerte. Todavía hoy la silicosis no tiene tratamiento eficaz y su evolución es frecuentemente progresiva, aun después de que el trabajador sea alejado de los medios de riesgo. La cuestión de los polvos ha sido con frecuencia ligada, en los estudios de la OIT, a la del trabajo en las minas y canteras, pero se presenta también en muchas industrias y los riesgos de pneumoconioses son con frecuencia muy graves. Actualmente las estadísticas demuestran en ciertos países una clara tendencia a la disminución de la silicosis, en particular de las formas graves, gracias a las medidas de prevención técnica que se habían generalizado en los años después de la segunda guerra mundial; gracias también a los exámenes médicos preliminares que permitían eliminar a los individuos sufriendo de tuberculosis pulmonar y exámenes periódicos que permiten descubrir la silicosis en un estado precoz. Es cierto, que la OIT ha contribuido mucho en detener esta plaga, no solamente en su acción en la lucha contra los polvos, sino también en la extendida difusión de conocimientos en materia de las pneumoconioses, los cuales al principio del siglo eran todavía poco conocidas y generalmente confundidas con la tuberculosis. Fue en razón de la naturaleza típicamente profesional de las pneumoconioses y de su estrecha relación con el problema de la protección contra los polvos, que la OIT se ocupó especialmente del aspecto médico, del descubrimiento y de la prevención de estas enfermedades. En ocasión de la Tercera Conferencia Internacional de Expertos en Pneumoconioses, organizada por la Oficina en 1950, se estableció la primera clasificación internacional de imágenes radiográficas de lesiones pulmonares provocadas por los polvos minerales. Se estableció una nueva clasificación en 1958 por una reunión de expertos convocada en Ginebra por la Oficina Internacional del Trabajo; fue completada por una serie de 14 reproducciones radiográficas ilustrando las diferentes etapas del desarrollo de la enfermedad; ha sido muy difundida y está siendo utilizada en muchos países. Esta clasificación ha contribuido en gran parte, a facilitar los intercambios internacionales, tanto en el campo de la investigación como en el establecimiento de estadísticas. Para tener en cuenta el progreso científico y la experiencia sacada de la aplicación práctica del primer conjunto de clichés-tipo, la clasificación fue revisada en 1968 y enriquecida con un esquema extendido que podría aplicarse también a la asbestosis, cuya frecuencia ha aumentado sensiblemente en los últimos años. El problema presentado por los riesgos debidos a los polvos de asbestos se ha extendido debido por una parte a la relación al parecer comprobada entre la inhalación de asbestos y ciertos tumores pleuropulmonares y por otra parte, a las evidencias de riesgos de polución atmosférica tanto en el

exterior como en el interior de las empresas; polución que puede constituir un peligro para las poblaciones vecinas.

La actividad de la Oficina a favor de la prevención médica de las pneumoconioses se manifestó también en la convocatoria de una reunión de expertos en 1966, en vista de elaborar una normalización de los métodos de exploración funcional del aparato respiratorio. Entre los medios de descubrimiento de diagnóstico, de evaluación y de la prevención médica de las pneumoconioses, el examen de la función respiratoria es, conjuntamente al examen radiográfico, un elemento esencial. Era importante entonces examinar los métodos utilizados por los especialistas de varios países para señalar los que por ser suficientemente precisos serían lo suficientemente sencillos para una aplicación extendida. En su informe, los expertos expusieron en detalle estos métodos y normalizaron la técnica de los métodos más usuales utilizados por los médicos del trabajo.

No se podría hablar de las actividades de la OIT en el campo de la prevención de enfermedades profesionales sin mencionar al menos, los numerosos trabajos sobre la protección contra las radiaciones ionizantes que han resultado en:

1) La adopción del Convenio No. 115 y de la Recomendación No. 114 (1960) sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes. Esos se plican a todas las actividades profesionales en el transcurso de las cuales las personas pueden estar expuestas a la radiaciones ionizantes;

2) La inserción de un capítulo sobre las radiaciones ionizantes en el Reglamento-tipo de seguridad para los establecimientos industriales;

3) La publicación de una serie de seis guías que constituyen el Manual de protección contra las radiaciones en la industria; varias manifestaciones (coloquios, cursos especializados) organizados en la mayoría de los casos en estrecha colaboración con la Agencia Intenacional de la Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud.

Es importante también mencionar la actividad de la Oficina en la armonización de los métodos estadísticos capaces de otorgar, en escala internacional, datos comparables que permitiesen evaluar la importancia de los riesgos de enfermedades profesionales, de situarlas en el cuadro de diferentes industrias y de determinar su naturaleza y sus causas principales. Se ha realizado un progreso importante,

pero el problema de la armonización de estadísticas de enfermedades profesionales no ha sido resuelto todavía, y la aplicación de las normas en la práctica avanza con extrema lentitud. El establecimiento de normas en este campo, se enfrenta todavía con grandes dificultades que se deben entre otras causas a la misma definición, a la vez jurídica, administrativa, técnica y médica de la enfermedad profesional y a las posibilidades o a los métodos de diagnóstico que difieren considerablemente de un país a otro. La Oficina ha hecho un esfuerzo importante en este campo. En 1923, la primera Conferencia Internacional de los Estadísticos del Trabajo adoptó una Resolución pidiendo que, en los países donde las enfermedades profesionales son indemnizables al mismo título que los accidentes de trabajo, las estadísticas publicadas figurasen tanto como fuera posible, en tablas diferentes. El Convenio No. 81 sobre la inspección del trabajo y la Recomendación No. 97 sobre la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo subrayaron la necesidad de desarrollar las estadísticas de las enfermedades profesionales. En 1954, la Octava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo estudió los métodos de establecimiento de estadísticas de enfermedades profesionales y, en su resolución final, estableció cierto número de principios sobre los cuales los países deberían guiarse al establecer sus estadísticas de enfermedades profesionales. Se han realizado avances importantes, pero el problema de la armonización de las estadísticas de enfermedades profesionales todavía no ha sido resuelto y la Oficina queda consciente de la importancia de la cuestión.

En fin, no se puede pasar por alto la nueva edición de la Enciclopedia de Higiene y de Seguridad del Trabajo que aparecerá en 1970 en inglés y en 1971 en francés. Esta obra, en la cual han colaborado más de 600 especialistas de unos 60 países, está concebida según criterios prácticos que enfatizan la prevención de riesgos profesionales. Al mismo tiempo, se trata de una síntesis moderna de todas las disciplinas que pudiesen contribuir a la promoción de la salud y del bienestar de los trabajadores. Se consagran muchos artículos a las enfermedades profesionales.

LA OIT Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Los accidentes de trabajo, en razón de su frecuencia y de su carácter a veces dramático, siempre han retenido particularmente la atención de los medios de trabajo y, durante mucho tiempo, el término "seguridad industrial" se aplicaba casi exclusivamente a la protección de los trabajadores contra los accidentes de trabajo, siendo entonces

considerada esta protección especialmente en su aspecto técnico. Desde sus principios, la OIT se ha esforzado en concretar la importancia del problema tanto en el plan humano como en el plan económico, a fin de mejorar y de normalizar, también en este campo, los métodos estadísticos, teniendo como objetivo señalar los campos hacia los cuales los esfuerzos de prevención deberían apuntarse en primer lugar.

En 1923 la primera Conferencia Internacional de Estadísticos de Trabajo, convocada por la Oficina, adoptó una Resolución sobre las tasas de frecuencia y gravedad de los accidentes y su clasificación por industria, por profesión, por causa, y siguiendo algunos otros criterios. Esta acción de normalización fue preconizada en 1947 por la Sexta Conferencia Internacional que modificó en la Resolución de 1923 en la parte relativa a las tasas de frecuencia y gravedad. Tales como fueron adoptados por la Conferencia, estos dos parámetros están siendo utilizados universalmente hasta hoy en día. Finalmente, en 1962 la Décima Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo adoptó nuevas normas internacionales que contienen notablemente una definición de los accidentes, de la incapacidad temporal y permanente con fines estadísticos. Incluye también una clasificación-tipo de accidentes de trabajo según la forma del accidente, según el agente material causante de la lesión, según la naturaleza de ésta y según su local.

En el dominio de la legislación internacional, los instrumentos que aspiran específicamente a la protección técnica de los trabajadores contra los accidentes, han sido relativamente poco numerosos y conciernen solamente profesiones o trabajos particularmente peligrosos, notablemente los muelles y la construcción. Por otro lado, algunos instrumentos de carácter mucho más general tratan de la normalización de las medidas de protección, ya sea en lo que concierne a los riesgos particularmente extendidos, o sea en vista de la organización y del control de las medidas de seguridad. En particular, conviene mencionar los convenios números 81 y 85 y las recomendaciones números 20, 28, 54, 59, 81 y 82 que conciernen a la inspección del trabajo, ya sea en general o en ciertos sectores especializados, y, así mismo, las recomendaciones números 34 y 55.

Pero el instrumento más rico en directivas relativas a una verdadera doctrina de seguridad, es la recomendación número 31 sobre la prevención de los accidentes de trabajo (1929). Esta recomendación, que en una época cuando todavía eran poco extendidas, tomaba en cuenta las ideas más modernas en materia de prevención, ha contribuído mucho a su difusión y a la implantación de la reglamen-

tación y de los programas de seguridad en muchos países. A pesar de la evolución de los conocimientos y de las técnicas, conserva aún todo su valor hasta 40 años después de su adopción por la Conferencia.

En fin, en el dominio de la prevención de accidentes de trabajo, hay que mencionar especialmente los instrumentos sobre las disposiciones de seguridad y la protección de máquinas. La recomendación número 32, adoptada en 1929, concierne a la responsabilidad relativa a las disposiciones de seguridad de las máquinas y preconiza la prohibición de suministrar o de instalar toda máquina no prevista de disposiciones de seguridad exigidas por la legislación nacional. En 1963, la Conferencia Internacional de Trabajo adoptó un Convenio (119), completado por una recomendación (118), que estipula la prohibición de la venta, arrendamiento o traslado, la exposición y la utilización de cualquier máquina cuyos elementos peligrosos no estén provistos de disposiciones de protección apropiadas, y transfiere al fabricante la mayor responsabilidad en materia de seguridad de máquinas. Esperamos que si estos instrumentos en su mayoría lleguen a ser ratificados y aplicados, una de las principales causas materiales de accidentes de trabajo podrá ser considerablemente reducida, en particular en muchos países todavía muy dependientes de la importación de su equipo.

Ya se ha hecho alusión de las publicaciones de la Oficina Internacional de Trabajo destinadas a orientar a todos los que tienen responsabilidades en la organización y la ejecución de medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales en lo que concierne a la seguridad de trabajo, y cabe citar por lo menos:

- 1) El reglamento tipo de seguridad para los establecimientos industriales usados por los gobiernos y las industrias, cuya implementación data de los primeros años de la existencia de la oficina y que fue adoptado por una Conferencia tripartita reunida en Ginebra en 1948. Se actualizó en 1956 y 1959; otra actualización será publicada en 1970.
- 2) El reglamento tipo de seguridad para los trabajos subterráneos en las minas de carbón para uso de los gobiernos y la industria carbonera, publicado en 1950 y completado en 1959 por dos recopilaciones de directivas prácticas, una sobre la prevención de accidentes causados por el fuego y los incendios, y la otra sobre la prevención de accidentes causados por la electricidad en los trabajos subterráneos en las minas de carbón.

Resultaría demasiado largo hablar aquí de los otros códigos prácticos de seguridad y de higiene preparados por la Oficina después del estudio de legislaciones y reglamentaciones nacionales con la colaboración de Comisiones Tripartitas de expertos, pero cabe por lo menos, hacer mención de los códigos y de las guías de seguridad y de higiene en la constitución y en los trabajos públicos, en la actualización de los cuales ha colaborado el Comité Internacional de la AISS para la prevención de los riesgos profesionales en la construcción y en los trabajos públicos.

Esta importante actividad de la OIT en el campo de la armonización y la difusión de medidas técnicas de prevención contra los accidentes de trabajo, ciertamente ha contribuido en gran parte a la protección de los trabajadores contra los riesgos materiales de accidentes. Sin embargo, los estudios estadísticos demuestran que la mejoría de las disposiciones de protección material, así como los métodos de trabajo, en la mayoría de los países no ha resultado en una disminución paralela del número de accidentes en las diversas industrias. Las investigaciones efectuadas en este campo muestran por una parte, la pluralidad de causas asociadas a los factores puramente materiales en la génesis de los accidentes y, por la otra parte, la importancia de las causas individuales o colectivas de orden físico, fisiológico, psicológico, social y aún económico, que frecuentemente intervienen como elementos predisponibles o aún determinantes. Estas causas múltiples, cuya naturaleza exacta es difícil de definir, o cuya importancia es muy variable según las poblaciones, los grupos o los individuos, a menudo son designadas bajo el término muy general e impreciso de "factor humano". Es cierto que en un campo tan complejo, la acción normativa o práctica puede ejercerse todavía de manera parcial, pero la evolución de conocimientos y las investigaciones efectuadas desde hace muchos años en varios países altamente industrializados, han influido considerablemente en la evolución de las ideas de seguridad de trabajo y en la política general de la OIT en materia de prevención. Entre los elementos que intervienen en el factor humano de los accidentes del trabajo, los más conocidos son de orden médico, los cuales en su mayoría pueden encontrar una solución en el desarrollo de la medicina del trabajo y de la ergonomía. Otros están ligados a los problemas de ambiente (ruido, luz, microclima, polución atmosférica, etc.) y su prevención lo más frecuentemente proviene de la esfera técnica. Por el otro lado, la definición y la evaluación de los factores psicológicos o psicosociales, cuya importancia es considerable y se relaciona directamente con la evolución

socio-industrial, son todavía objeto de investigaciones y de controversias.

Sin embargo, un punto fundamental que resulta de estas investigaciones es la importancia primordial de la formación en materia de seguridad, para desarrollar entre los empleadores, los ejecutivos y los trabajadores, un espíritu de seguridad que es el único susceptible de ejercer una acción profunda sobre el comportamiento de los individuos en cuanto a los riesgos reales o potenciales de sus actividades.

La OIT se ha preocupado siempre de la información y de la formación en materia de seguridad. Tal formación debería estar siempre integrada a todos los programas de enseñanza, cualquiera que sea su nivel, y debería ser perseguida y completada de manera permanente en los mismos lugares de trabajo. La Oficina Internacional de Trabajo, ha publicado varios documentos y ha organizado muchos cursos especializados sobre diferentes asuntos técnicos; además, colabora con los Centros de Productividad al igual que con el Centro Internacional de Formación Profesional de Turín con vista a integrar la enseñanza de la seguridad en la formación técnica de los capataces y de los cuadros intermedios.

Periódicamente, publica un catálogo de los Cursos de Seguridad y de Higiene organizados en los diferentes países, y en la ocasión del Congreso Internacional de Seguridad y de Higiene del Trabajo (Ginebra, 1969) reeditó el Repertorio Internacional de Servicios e Instituciones de Seguridad y de Higiene del Trabajo, donde figuran más de 1000 instituciones en 62 países. Por su parte, el Centro Internacional de Informaciones de Seguridad y de Higiene del Trabajo (CIS) para la distribución en seis idiomas de su servicio de análisis, notas documentarias, bibliografías, microfichas para el uso directo de unas 12,000 personas en 110 países, contribuye eficazmente a la información técnica en este campo. Pero, siendo el espíritu de seguridad una actitud de grupo más bien que individual, es evidente que no se puede desarrollar en las empresas sino en la medida que la dirección, los ejecutivos y los patrones tengan plena conciencia de su importancia, del valor del ejemplo y de los métodos más indicados para adquirirla de manera permanente. Estos métodos están en gran parte basados en el empleo juicioso de los medios audiovisuales adaptados a los objetivos y al nivel cultural de los grupos interesados. La utilización de estos medios, la evaluación de su eficacia, incumben investigaciones psicosociológicas que han sido el objetivo de muchas publicaciones desde hace algunos años. Actualmente, se encuentra

en vía de preparación un trabajo de carácter más general portando por una parte, sobre los aspectos psicológicos y por la otra, sobre las aplicaciones prácticas de los medios audiovisuales en el desarrollo del espíritu de seguridad. La Oficina Internacional del Trabajo publica también un catálogo de películas de seguridad y de higiene del trabajo; la sexta edición que acaba de salir menciona 1,500. Asegura también la difusión y el préstamo de películas en este campo.

La cuestión de la reparación de los accidentes de trabajo no entra directamente en el cuadro de problemas de seguridad de trabajo. Conviene sin embargo, evocarla aquí en razón de su incidencia sobre la prevención misma. En efecto, la responsabilidad financiera y eventualmente penal de los empleadores y de los organismos de seguro está involucrada, y éstos tienen un interés primordial en reducir el número y la importancia de los riesgos de accidentes, es decir, a participar activamente en su prevención. Por otra parte, todo sistema de reparación exige el establecimiento de una definición jurídica del accidente del trabajo, la única que puede ofrecer a las víctimas una garantía legal de sus derechos. La cuestión de la adopción de una definición internacional del accidente del trabajo ha dado lugar y sigue dando lugar a grandes dificultades, en razón de los numerosos matices o diferencias que existen en la jurisdicción de los diversos países; no fue hasta en 1964 que el Convenio 121 sobre las prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales abordó esta cuestión. El Convenio estipula que todos los Miembros deben prescribir una definición del accidente del trabajo y precisa que ésta debe incluir las condiciones en las cuales un accidente en trayecto se considera un accidente de trabajo. Esta cláusula marca una evolución notable de la idea del accidente del trabajo y trae consigo una extensión muy importante del campo de aplicación de legislaciones de reparación. La recomendación 121 sugiere por primera vez una definición internacional, y estipula que todo Miembro debe, en las condiciones prescritas, considerar como accidentes de trabajo los siguientes:

- a) Los accidentes, cualquiera que sea su causa, ocurridos durante las horas de trabajo en los lugares de trabajo o en proximidad de estos lugares o en cualquier otro sitio donde el trabajador se encuentra en razón de su trabajo;
- b) Los accidentes ocurridos, en una demora razonable, antes y después de las horas de trabajo cuando el interesado transporta, limpia, prepara, acomoda, mantiene, almacena o empaqueta sus instrumentos y su indumentaria de trabajo;

- c) Los accidentes ocurridos en el trayecto directo que el trabajador efectúa entre su lugar de trabajo, y:
 - I) su domicilio principal y secundario;
 - II) el lugar donde normalmente toma sus comidas;
 - III) el lugar donde normalmente recibe su sueldo.

Todos estos aspectos modernos de los estudios sobre accidentes de trabajo han sido discutidos en el Congreso Internacional de Seguridad y de Higiene del Trabajo convocado en Ginebra en la ocasión de la celebración del cincuentenario de la OIT que reunió más de 1,700 participantes de 66 países. Los principales temas de las discusiones fueron: la prevención de los incendios y la lucha contra los mismos; la promoción de la seguridad y de la higiene en las pequeñas empresas, la agricultura, las plantaciones y los trabajos forestales; la educación y la formación en seguridad e higiene del trabajo. Tuvieron lugar en el Congreso muchos coloquios y grupos de trabajo entre los cuales nos limitaremos a mencionar el grupo de trabajo de los representantes de las instituciones de seguridad y de higiene del trabajo, que permitió profundos intercambios de vista sobre los problemas inherentes a las actividades de estos institutos y a su acción en la prevención de los riesgos profesionales.

COLABORACION INTERNACIONAL EN EL CAMPO DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES

Hasta aquí hemos revisado las motivaciones y actividades de la OIT, tal como han sido concebidas, decididas y efectuadas en el seno de la Organización, que fue, hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, la única organización intergubernamental con responsabilidad en el campo de la protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores.

Pero, en el transcurso de los últimos 20 años, la OIT ha dejado de ser el único portabandera oficial de la cooperación internacional en este dominio, porque nuevas organizaciones han sido instituidas, sea organizaciones internacionales, como la OMS y la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o sea organizaciones regionales, como la Comunidad Europea y el Consejo de Europa, los cuales han asumido responsabilidades en cuanto a ciertos aspectos particulares de la prevención de riesgos profesionales. De todas maneras, la OIT sigue siendo la única organización que se ocupa de todos los aspectos de la promoción de la salud y de la seguridad de los trabajadores en todas las ramas de actividad económica, y su mandato general ha fa-

cilitado una colaboración eficaz con otras organizaciones que se ocupan de aspectos más particulares. En ciertos casos se han implementado organismos permanentes para asegurar la continuidad de esta colaboración, tales como: el Comité Mixto OIT-OMS para la Medicina del Trabajo, el Comité Mixto OIT-OMS de la Higiene de los trabajadores marítimos, el Secretariado Mixto Permanente OIT-AIEA-OMS para la radioprotección. Por lo mismo, la colaboración con las organizaciones regionales es excelente y ha conducido a resultados muy fructuosos en diferentes campos de la seguridad y de la medicina del trabajo, tales como: la Organización de Servicios de Medicina del Trabajo, la lucha contra los polvos, los exámenes respiratorios funcionales, los exámenes radiográficos de las neumoconioses, la rotulación de sustancias peligrosas, la protección de los trabajadores en el empleo de pesticidas, la prevención de riesgos en el empleo del benzol, etc. No menos eficaz es la colaboración con organizaciones no gubernamentales interesadas en diferentes aspectos de la higiene y de la seguridad del trabajo, notablemente la Comisión Permanente y Asociación Internacional de la Medicina del Trabajo, la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Internacional de Protección Radiológica, la Comisión Internacional para la Reglamentación de Ascensores y Montacargas, la Comisión Electrotécnica Internacional y muchas más.

Pero los lectores de la Revista se interesarán sobre todo en conocer las relaciones entre la Oficina Internacional del Trabajo y la AISS en el campo de la prevención de riesgos profesionales. Estas relaciones comenzaron prácticamente cuando se organizó el Primer Congreso Mundial sobre prevención de riesgos profesionales (Roma 1955) y, desde entonces, con el interés creciente llevado por la AISS a este campo se han hecho más estrechas. El instrumento de esta colaboración ha sido en la mayoría de los casos la Comisión Permanente de Prevención de Riesgos Profesionales instituida por la AISS en 1957 y con la cual, en estos últimos años, el Servicio de la Seguridad y de la Higiene del Trabajo de la Oficina ha iniciado muchos proyectos en común.

Una etapa muy importante de la colaboración entre la AISS y la Oficina Internacional del Trabajo fue la de la institución del Centro Internacional de Información de Seguridad y de Higiene del Trabajo (CIS) al financiamiento del cual la AISS ha contribuido durante sus años iniciales. Además, algunas instituciones de prevención miembros de la AISS y asociados a la Comisión Permanente de Prevención de Riesgos Profesionales han abierto en calidad de centros nacionales

del CIS, organizaciones como la "INRS" en Francia; la "ENPI" en Italia, la "ROSSPA" en el Reino Unido, y muchos más. En estos últimos años, la preocupación de obtener más especialistas de la seguridad y de la higiene del trabajo, para así, hacer más eficaz su acción en este campo, ha orientado a la Oficina y la AISS hacia formas de acción que requieren una mayor participación por parte de las instituciones de seguridad y de higiene del trabajo, al igual que por parte de los especialistas. Así, al lado de las comisiones industriales que son los socios tradicionales de la OIT, es decir, los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores, la Oficina ha instituido "Panels" o grupos de consejeros técnicos que colaboran en la ejecución de ciertos proyectos sobre asuntos especializados tales como: la seguridad y la higiene en la agricultura, la seguridad en las minas, la seguridad y la higiene en la construcción y en los trabajos públicos. Esta acción la ha conducido a reforzar sus lazos con la AISS, cuya Comisión Permanente de Prevención de Riesgos Profesionales acaba de establecer algunos comités internacionales que trabajan en estos campos. Para asegurar una cooperación más estrecha entre la Oficina y la AISS en estas actividades, algunos miembros de la Comisión Permanente de Prevención de Riesgos Profesionales de la AISS forman parte de diferentes grupos de consejeros técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo, y algunos especialistas del Servicio de la Seguridad y de la Higiene del Trabajo de la Oficina, participan en las actividades y en el establecimiento de programas de los Comités Internacionales de la Comisión Permanente de Prevención de Riesgos Profesionales de la AISS.

La segunda forma de acción, que se traduce en gran número de casos en la ejecución de proyectos comunes OIT-AISS, consiste en la organización de coloquios internacionales, que ofrecen la ocasión de intercambios internacionales de información técnica sobre asuntos especializados de la prevención. Hoy en día, tales reuniones son necesarias; en efecto permiten seguir de cerca el progreso científico, que podría correr el riesgo de quedar sepultado bajo la avalancha incesante de la documentación escrita. Es así, que la Oficina Internacional del Trabajo y la AISS colaboran en la promoción de la investigación en los diferentes campos de la prevención, los cuales exigen siempre una base técnica irreprochable y conocimientos científicos al día. Esta acción conjunta les permite extender la acción propia a ellas y reforzar la eficacia de sus actividades a favor del desarrollo de la salud y del bienestar de los trabajadores.

LISTA DE INSTRUMENTOS RELATIVOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA HIGIENE Y LA SEGURIDAD DEL TRABAJO, ADOPTADOS DESDE 1919 POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO*

AÑO	CONVENIOS	RECOMENDACIONES
1919	1. Duración del trabajo (industria) 3. Protección de la maternidad 4. Trabajo nocturno (mujeres) 5. Edad mínima (industria) 6. Trabajo nocturno de niños (industria)	3. Prevención del Antrax 4. Saturnismo (mujeres y niños) 5. Inspección del trabajo (servicio de higiene) 6. Fósforo blanco
1920	7. Edad mínima (trabajo marítimo)	7. Duración del trabajo (pesca) 8. Duración del trabajo (navegación interior)
1921	10. Edad mínima (agricultura) 13. Cerusa (pintura) 15. Edad mínima (pañoleros y fogoneros) 16. Examen médico de los jóvenes (trabajo marítimo)	12. Protección de la maternidad (agricultura) 13. Trabajo nocturno de mujeres (agricultura) 14. Trabajo nocturno de niños y jóvenes (agricultura)
1923		20. Inspección del trabajo
1925	18. Enfermedades Profesionales 20. Trabajo nocturno (panaderías)	24. Enfermedades Profesionales
1926		28. Inspección del trabajo (trabajadores marítimos)
1929	27. Indicación de peso en los paquetes transportados por barco 28. Protección de los estibadores contra accidentes	31. Prevención de accidentes del trabajo 32. Disposiciones de seguridad de máquinas 33. Protección de los estibadores contra accidentes (reciprocidad) 34. Protección de los estibadores contra accidentes (consulta de las organizaciones)
1930	30. Duración del trabajo (comercio y oficinas)	37. Duración del trabajo (hoteles, etc.) 38. Duración del trabajo (espectáculos, etc.) 39. Duración del Trabajo (hospitales, etc.)
1931	31. Duración del trabajo (minas de carbón)	
1932	32. Protección de los estibadores contra accidentes (revisado) 33. Edad mínima (trabajos no industriales)	40. Protección a los estibadores contra accidentes (reciprocidad) 41. Edad mínima (trabajos no industriales)

* Los convenios y las recomendaciones de importancia particular para la prevención de los accidentes del trabajo y la protección de la salud de los trabajadores están en **italicas**.

LISTA DE INSTRUMENTOS RELATIVOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA HIGIENE Y LA SEGURIDAD DEL TRABAJO, (Continuación)

AÑO	CONVENIOS	RECOMENDACIONES
1934	41. Trabajo nocturno (mujeres) (revisado) 42. Enfermedades profesionales (revisado) 43. Vidrierías	
1935	45. Trabajos subterráneos (mujeres) 46. Duración del trabajo (minas de carbón) (revisado) 49. Reducción de la duración del trabajo (fábricas de botellas)	
1936	51. Reducción de la duración del trabajo (trabajos públicos) 57. Duración del trabajo a bordo y de guarnición. 58. Edad mínima (trabajo marítimo) (revisado)	49. Duración del trabajo a bordo y de guarnición
1937	59. Edad mínima (industria) (revisado) 60. Edad mínima (trabajos no industriales) (revisado) 61. Reducción de la duración del trabajo (textil) 62. Prescripciones de seguridad (construcción)	52. Edad mínima (empresas familiares) 53. Prescripciones de seguridad (construcción) 54. Inspección (construcción) 55. Colaboración para la prevención de accidentes (construcción) 56. Educación profesional (construcción)
1939	67. Duración del trabajo y reposo (transporte por caminos)	59. Inspección del trabajo (trabajadores nativos) 63. Carnets de control (transporte por caminos) 64. Trabajo nocturno (transporte por caminos) 65. Métodos de reglamentación de duración del trabajo (transporte por caminos) 66. Reposo (choferes particulares)
1944		69. Cuidados médicos
1945		74. Política social en territorios dependientes
1946	73. Examen médico de trabajadores marítimos 75. Alojamiento de tripulaciones 77. Examen médico de adolescentes (industria) 78. Examen médico de adolescentes (trabajos no industriales) 79. Trabajo nocturno de adolescentes (trabajos no industriales)	79. Examen médico de niños y adolescentes 80. Trabajo nocturno de adolescentes (trabajos no industriales)

LISTA DE INSTRUMENTOS RELATIVOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA HIGIENE Y LA SEGURIDAD DEL TRABAJO, (Continuación)

AÑO	CONVENIOS	RECOMENDACIONES
1947	81. Inspección del trabajo 85. Inspección del trabajo (Territorios no metropolitanos)	81. Inspección del trabajo 82. Inspección del trabajo (minas y transportes)
1948	89. Trabajo nocturno (mujeres) (revisado) 90. Trabajo nocturno de niños (industria) (revisado)	
1949	92. Alojamiento de tripulaciones (revisado)	
1952	103. Protección de la maternidad (revisado)	95. Protección de la maternidad
1953		96. Edad mínima en las minas de carbón 97. Protección de la salud de los trabajadores
1958	110. Plantaciones	105. Botiquines a bordo 106. Consultas médicas en alta mar 108. Condiciones de vida, trabajo y seguridad (trabajadores marítimos) 110. Plantaciones
1959	112. Edad mínima (pescadores) 113. Examen médico de pescadores	112. Servicios médicos del trabajo
1960	115. Protección contra las radiaciones	114. Protección contra las radiaciones
1963	119. Protección de las máquinas	118. Protección de las máquinas
1964	120. Higiene (comercio y oficinas) 121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales	120. Higiene (comercio y oficinas) 121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
1965	123. Edad mínima (trabajos subterráneos) 124. Examen médico de adolescentes (trabajos subterráneos)	124. Edad mínima (trabajos subterráneos) 125. Condiciones de empleo de adolescentes (trabajos subterráneos)
1966	126. Alojamiento a bordo de barcos pescadores	
1967	127. Peso máximo	128. Peso máximo